

INFORMACIÓN RELATIVA A LAS AYUDAS POR LOS COSTES ADICIONALES
POR LA PERTURBACIÓN DEL MERCADO DEBIDO A LA GUERRA
DE RUSIA CONTRA UCRANIA



1. FOLLETO INFORMATIVO GENERAL.

2. FOLLETO INFORMATIVO ESPECÍFICO PARA LA FLOTA PESQUERA CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA.

3. FOLLETO INFORMATIVO ESPECÍFICO PARA LAS EMPRESAS ALMADRABERAS ANDALUZAS.

4. FOLLETO INFORMATIVO ESPECÍFICO PARA LAS EMPRESAS ACUÍCOLAS ANDALUZAS.

5. FOLLETO INFORMATIVO ESPECÍFICO PARA LAS EMPRESAS TRANSFORMADORAS ANDALUZAS.

**Información sobre las
ayudas destinadas
a compensar
económicamente al sector
de la pesca y la acuicultura
por los efectos provocados
por la guerra de agresión de
Rusia contra Ucrania**

Antecedentes y objetivos.

La guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, iniciada el 24 de febrero de 2022, está afectando a los operadores del sector de la pesca y la acuicultura de la Unión Europea. La perturbación de los flujos comerciales de productos básicos esenciales para este sector ha intensificado bruscamente el aumento de los precios de insumos clave, como la energía y las materias primas.

Se hace, por tanto, necesario la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura y la transformación de los productos de la pesca y la acuicultura por los costes adicionales en que hubieran incurrido debido a la perturbación del mercado causada por la guerra y sus efectos en la cadena de suministro de productos de la pesca y la acuicultura.

Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias:

- Personas armadoras/explotadoras de buques de pesca con puerto base en Andalucía y empresas almadraberas andaluzas.
- Empresas acuícolas con instalaciones, establecimientos o explotaciones en Andalucía.
- Empresas de transformación con sede social en Andalucía.

¿Qué incrementos de costes se subvencionan y qué requisitos se exigen?

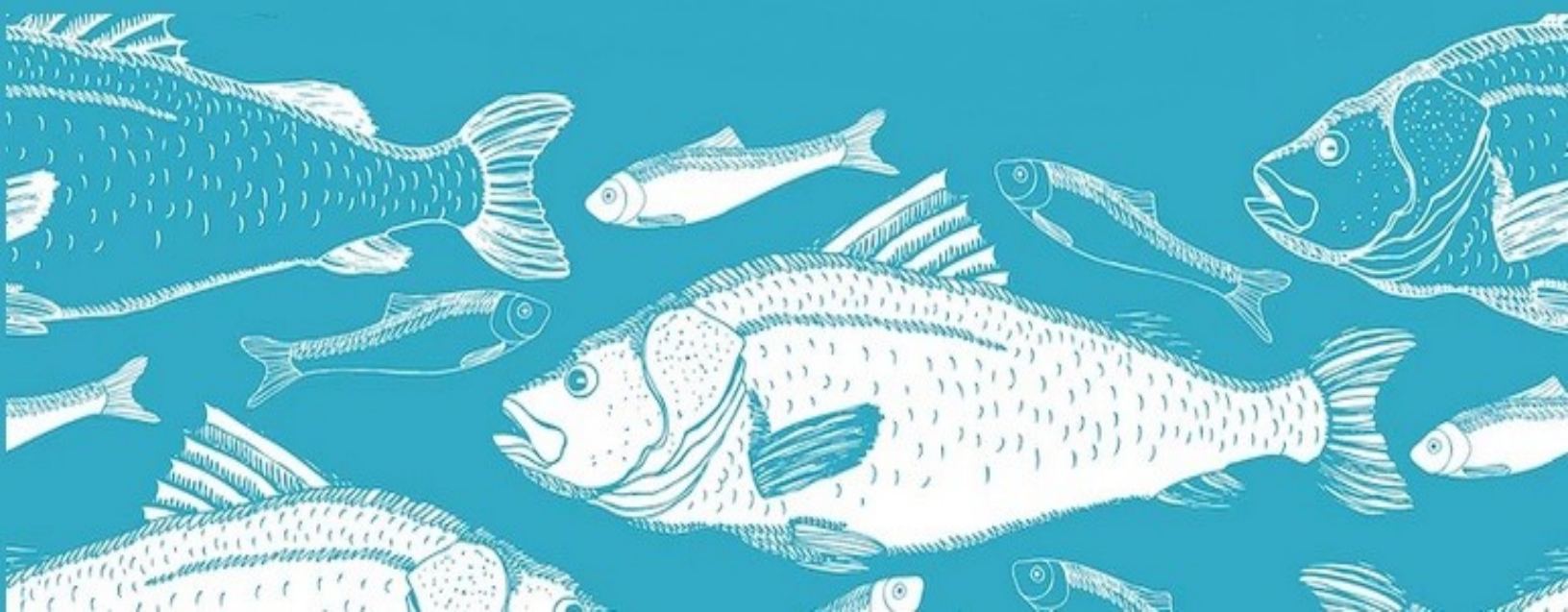
+ Incremento de los costes de combustible.

- Puerto base en Andalucía.
- Licencia en vigor y alta en la lista tercera del Registro General de la Flota Pesquera durante el periodo de referencia subvencionable. En el caso de buques auxiliares asociados a las almadrabas y a empresas de acuicultura con autorización administrativa, alta en la lista cuarta durante el periodo de referencia subvencionable.

+ Incremento de los costes de producción de harina de pescado, oxígeno, pienso, envases y embalajes de plástico y consumo eléctrico del sector de la acuicultura:

- Ser titulares de la autorización administrativa de cultivos marinos o continentales en Andalucía.

+ Incremento de los costes de producción de harina, pan rallado, cloro, gases refrigerantes, papel/cartón, plástico, vidrio y metal, aceites vegetales, consumo eléctrico, gas natural/ciudad y aceites vegetales del sector de la transformación de los productos de la pesca y la acuicultura.



Periodo subvencionable.

Flota	Combustible lista 3^a	1 julio – 31 diciembre 2022
	Combustible lista 4^a	1 marzo –31 diciembre 2022
Acuicultura	Harinas de pescado	1 julio – 31 diciembre 2022
	Pienso	
	Oxígeno	
	Envases y embalajes	1 marzo –31 diciembre 2022
Combustible lista 4^a		
C. eléctrico		
Transformación	Harina	1 marzo – 31 diciembre 2022
	Pan rallado	
	Gases refrigerantes	
	Cloro	
	Envases y embalajes	
	Aceites vegetales	
C. eléctrico		

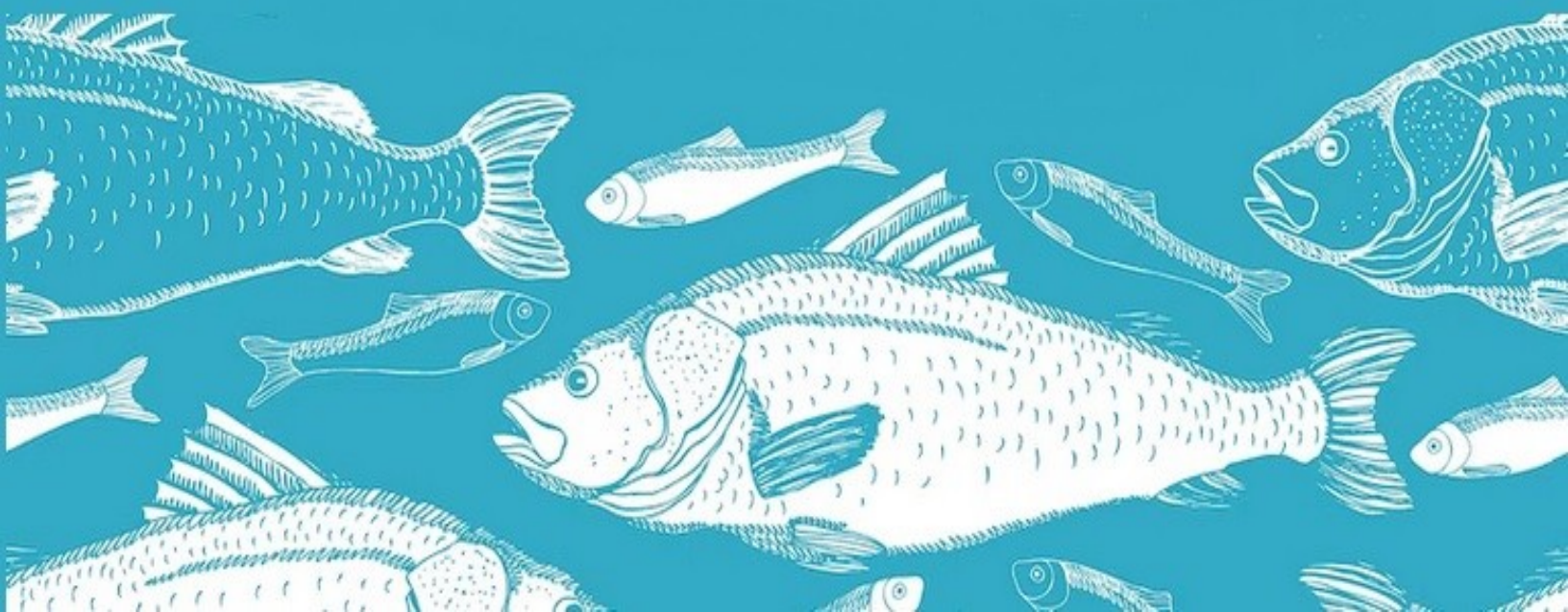
Documentación.

Documentación de carácter general:

Cuando se trate de una agrupación de personas de las identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: DNI o NIE de cada uno de sus miembros si se opone a la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.

Para acreditar el cumplimiento del apartado 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- ✿ Las personas o entidades solicitantes que de acuerdo con la normativa contable puedan presentar cuentas de pérdidas y ganancias abreviada deberán presentar una declaración responsable.
- ✿ Las personas o entidades solicitantes que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuentas de pérdidas y ganancias abreviada deberán presentar certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.



Documentación de carácter específico:

En relación con las ayudas por el incremento del coste de combustible de los buques auxiliares asociados a almadrabas o a empresas de acuicultura: albarán o facturas con sus justificantes de pago acreditativas del coste real por consumo de combustible.

En relación con las ayudas por los costes adicionales derivados del incremento de los costes de producción de harinas de pescado, oxígeno, piensos, envases y embalajes de plástico y consumo eléctrico, asumidos por las empresas acuícolas, y en relación con las ayudas por los costes adicionales derivados del incremento de los costes de producción de harina, pan rallado, cloro, gases refrigerantes, envases y embalajes de papel/cartón, plástico, vidrio y metal, consumo eléctrico, gas natural/ciudad y aceites vegetales asumidos por las empresas de transformación:

- ✿ Albarán o facturas con sus justificantes de pago acreditativas del coste real asumido por la empresa acuícola por cada insumo .
- ✿ Declaración responsable en la que confirme que las facturas presentadas se corresponden a productos subvencionados que se utilizan íntegramente en el proceso de la producción y no al aumento del stock para consumos futuros o para su comercialización o venta a terceros, así como que las cantidades justificadas son coherentes con el consumo medio efectivo realizado en años anteriores.

La información del procedimiento la puede encontrar en la siguiente dirección electrónica:

Flota:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25238.html>

Acuicultura:

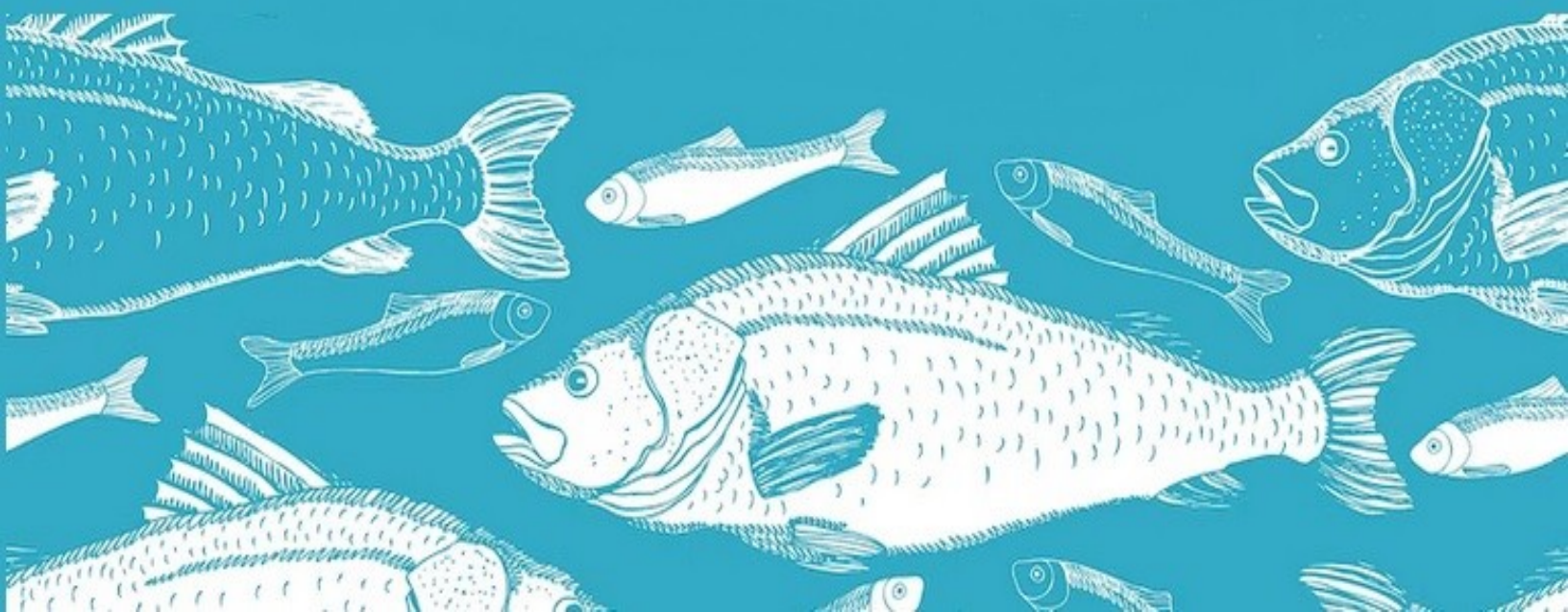
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25244.html>

Transformación:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25246.html>

Edita: Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Publica: Dirección General de Pesca y Acuicultura, Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación.



Información sobre las ayudas destinadas a compensar económicamente al sector de la pesca y a la acuicultura por los efectos provocados por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania.

Flota pesquera.



Antecedentes.

El conflicto bélico en Ucrania iniciado el 24 de febrero de 2022 está originando una intensa perturbación de los flujos comerciales de productos y suministros esenciales para las actividades de pesca extractiva, de acuicultura y de transformación de productos pesqueros, constatándose un incremento notable de los precios de insumos clave, como la energía, el combustible o las materias primas.

El Reglamento (UE) 2022/1278, del Parlamento Europeo y del Consejo, introduce la posibilidad de que el FEMP pueda conceder ayudas destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura y la transformación de productos pesqueros, por su lucro cesante y por los costes adicionales a raíz del conflicto bélico.

Se hace, por tanto, necesario la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, de la acuicultura y de la transformación de los productos pesqueros por los costes adicionales en que hubieran incurrido.

Beneficiarios.

Las personas armadoras/explotadoras de buques de pesca marítima con puerto base en Andalucía.

En el caso de que durante el periodo de referencia subvencionable la explotación del buque pesquero se hubiera transferido de una persona a otra, cada una de ellas deberá presentar el correspondiente formulario de solicitud de ayuda.

Requisitos.

- ✦ Licencia en vigor
- ✦ Alta en la lista tercera del Registro General de la Flota Pesquera durante el periodo de referencia subvencionable.



Insumos objeto de compensación.

Combustible.

Periodo de referencia subvencionable.

Del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Cuantía de la ayuda y metodología.

Una vez encuadrado el buque pesquero dentro de su segmento de flota correspondiente, según el Registro General de la Flota Pesquera, se calculará el consumo de combustible por día conforme al consumo medio de litros/GT/días de actividad, arrojando así un consumo de litros por día de actividad.

El importe de la ayuda se calculará multiplicando los días de actividad pesquera que hayan tenido lugar dentro del periodo subvencionable por el consumo por día, determinado conforme el párrafo anterior, por los Gt de la embarcación y por los céntimos/litro que vienen recogidos en el anexo de las Bases Reguladoras, con un máximo de 25 céntimos por litro.

Los días de actividad pesquera se verificarán de oficio utilizándose, como fuentes de datos, la información procedente de los dispositivos de geolocalización instalados en el buque pesquero y las notas de venta en lonja, seleccionándose la opción más ventajosa para el beneficiario.

Limitaciones de cuantía.

Para empresas NO PYME la intensidad se reducirá en un 20%.



Documentación.

- ✦ Cuando se trate de una agrupación de personas de las identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: DNI o NIE de cada uno de sus miembros si se oponen a la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- ✦ Para acreditar el cumplimiento del apartado 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
 - ◊ Las personas o entidades solicitantes que de acuerdo con la normativa contable puedan presentar cuentas de pérdidas y ganancias abreviada deberán presentar una declaración responsable.
 - ◊ Las personas o entidades solicitantes que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuentas de pérdidas y ganancias abreviada deberán presentar certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

La información del procedimiento la puede encontrar en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25238.html>



Información sobre las ayudas destinadas a compensar económicamente al sector de la pesca y a la acuicultura por los efectos provocados por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania.

Almadrabas.



Antecedentes.

El conflicto bélico en Ucrania iniciado el 24 de febrero de 2022 está originando una intensa perturbación de los flujos comerciales de productos y suministros esenciales para las actividades de pesca extractiva, de acuicultura y de transformación de productos pesqueros, constatándose un incremento notable de los precios de insumos clave, como la energía, el combustible o las materias primas.

El Reglamento (UE) 2022/1278, del Parlamento Europeo y del Consejo, introduce la posibilidad de que el FEMP pueda conceder ayudas destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura y la transformación de productos pesqueros, por su lucro cesante y por los costes adicionales a raíz del conflicto bélico.

Se hace, por tanto, necesario la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, de la acuicultura y de la transformación de los productos pesqueros por los costes adicionales en que hubieran incurrido.

Beneficiarios.

Las empresas almadraberas andaluzas.

Requisitos.

- ✦ Autorización administrativa a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- ✦ Alta en la lista cuarta del Registro General de la Flota Pesquera durante todo el periodo de referencia subvencionable.



Insumos objeto de compensación.

Combustible.

Periodo subvencionable de referencia.

Del 1 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Cuantía de la ayuda y metodología.

Serán subvencionables los costes adicionales derivados del incremento del coste de combustible que hayan sido asumidos por las empresas almadraberas para sus buques durante el periodo de referencia subvencionable.

El importe de la ayuda se calculará multiplicando los litros consumidos de combustible, acreditado mediante albarán o facturas con justificación del pago, por los céntimos/litro recogidos en el anexo de las bases reguladoras.

Serán subvencionables los albaranes o las facturas emitidas por los proveedores de las entidades beneficiarias que reflejen el gasto contraído para el insumo objeto de compensación durante el periodo subvencionable.

Limitaciones de cuantía.

Para empresas NO PYME la intensidad se reducirá en un 20%.



Documentación.

- ✦ Cuando se trate de una agrupación de personas de las identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: DNI o NIE de cada uno de sus miembros si se oponen a la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- ✦ Para acreditar el cumplimiento del apartado 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
 - ❖ Las personas o entidades solicitantes que de acuerdo con la normativa contable puedan presentar cuentas de pérdidas y ganancias abreviada deberán presentar una declaración responsable.
 - ❖ Las personas o entidades solicitantes que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuentas de pérdidas y ganancias abreviada deberán presentar certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas
- ✦ Albarán o facturas emitidas durante el periodo de referencia subvencionable así como sus justificantes de pago, acreditativas del coste real por consumo de combustible.

La información del procedimiento la puede encontrar en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25238.html>



Información sobre las ayudas destinadas a compensar económicamente al sector de la pesca y a la acuicultura por los efectos provocados por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania.

Empresas de Acuicultura.



Antecedentes.

El conflicto bélico de Ucrania iniciado el 24 de febrero de 2022 está originando una intensa perturbación de los flujos comerciales de productos y suministros esenciales para las actividades de pesca extractiva, de acuicultura y de transformación de productos pesqueros, constatándose un incremento notable de los precios de insumos clave, como la energía, el combustible o las materias primas.

El Reglamento (UE) 2022/1278, del Parlamento Europeo y del Consejo, introduce la posibilidad de que el FEMP pueda conceder ayudas destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura y la transformación de productos pesqueros, por su lucro cesante y por los costes adicionales a raíz del conflicto bélico.

Se hace, por tanto, necesario la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, de la acuicultura y de la transformación de los productos pesqueros por los costes adicionales en que hubieran incurrido.

Beneficiarios.

Empresas acuícolas que hayan tenido actividad comercial durante todo el periodo de referencia subvencionable.

Requisitos.

Autorización administrativa de cultivos marinos o continentales para sus instalaciones en Andalucía a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.



Insumos objeto de compensación.

Oxígeno, harinas de pescado, pienso, combustible (buques lista 4º), envases y embalajes de plástico y consumo eléctrico.

Periodo de referencia subvencionable.

- ✦ Pienso, oxígeno y harinas de pescado: desde el 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022.
- ✦ Envases, embalajes de plástico, combustible y consumo eléctrico: desde el 1 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Cuantía de la ayuda y metodología.

Serán subvencionables los costes adicionales derivados del incremento del coste de combustible que hayan sido asumidos por las empresas acuícolas para sus buques auxiliares durante el periodo de referencia subvencionable.

El importe de la ayuda se calculará multiplicando los litros consumidos de combustible, acreditado mediante albarán o facturas con justificación del pago, por los céntimos/litro recogidos en el anexo de las bases reguladoras.

Ademas, será subvencionable hasta el 100% del aumento porcentual del precio del resto de insumos. El coste adicional por el incremento del coste de producción de cada insumo se acreditará mediante albarán o facturas con justificación de pago.

El cálculo de la ayuda se realizará aplicando al importe del albarán o factura el porcentaje de incremento del coste de producción de cada insumo y mes correspondiente.

Limitaciones de cuantía.

- ✦ Para empresas NO PYME la intensidad se reducirá en un 20%.
- ✦ El importe máximo de la ayuda será de 300.000€.



Documentación.

- ✦ Cuando se trate de una agrupación de personas de las identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: DNI o NIE de cada uno de sus miembros si se oponen a la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- ✦ Para acreditar el cumplimiento del apartado 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
 - ✦ Las personas o entidades solicitantes que de acuerdo con la normativa contable puedan presentar cuentas de pérdidas y ganancias abreviada deberán presentar una declaración responsable.
 - ✦ Las personas o entidades solicitantes que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuentas de pérdidas y ganancias abreviada deberán presentar certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
- ✦ Albarán o facturas emitidas en el periodo de referencia subvencionable y su justificación de pago, acreditativas del coste real asumido por la empresa acuícola por cada insumo.
- ✦ Declaración responsable en la que confirme que las facturas presentadas se corresponden a productos que se utilizan íntegramente en el proceso de la producción y no al aumento del stock, así como que las cantidades justificadas son coherentes con el consumo medio efectivo realizado en años anteriores.

La información del procedimiento la puede encontrar en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25244.html>



Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura,
Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Dirección general de Pesca y Acuicultura

Información sobre las ayudas destinadas a compensar económicamente al sector de la pesca y a la acuicultura por los efectos provocados por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania.

Empresas de transformación.



Antecedentes.

El conflicto bélico en Ucrania iniciado el 24 de febrero de 2022 está originando una intensa perturbación de los flujos comerciales de productos y suministros esenciales para las actividades de pesca extractiva, de acuicultura y de transformación de productos pesqueros, constatándose un incremento notable de los precios de insumos clave, como la energía, el combustible o las materias primas.

El Reglamento (UE) 2022/1278, del Parlamento Europeo y del Consejo, introduce la posibilidad de que el FEMP pueda conceder ayudas destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, la acuicultura y la transformación de productos pesqueros, por su lucro cesante y por los costes adicionales a raíz del conflicto bélico.

Se hace, por tanto, necesario la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a compensar económicamente a los operadores del sector de la pesca, de la acuicultura y de la transformación de los productos pesqueros por los costes adicionales en que hubieran incurrido.

Beneficiarios.

Empresas andaluzas de transformación de productos de la pesca y de la acuicultura.

Las personas o entidades beneficiarias deberán estar dadas de alta en el Registro Sanitario de las Empresas y Establecimientos Alimentarios en su actividad correspondiente.



Insumos objeto de compensación.

Harina, pan rallado, cloro, gases refrigerantes, envases y embalajes de papel/cartón, plástico, vidrio y metal, consumo eléctrico, gas natural/ciudad y aceites vegetales.

Periodo de referencia subvencionable.

Del 1 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Cuantía de la ayuda y metodología.

Hasta el 100% del aumento porcentual del precio del insumo.

El coste adicional por el incremento del coste de producción de cada insumo se acreditará mediante facturas/albarán con justificación de pago.

El cálculo de la ayuda se realizará aplicando al importe de la factura/albarán el porcentaje de incremento del coste de producción de cada insumo.

Los costes de producción de cada insumo han sido determinados conforme a la metodología de baremo estándar de costes unitarios sobre una base de datos estadísticos publicados conforme a lo recogido en los reglamentos de disposiciones comunes de los fondos FEMP y FEMPA.

Son subvencionables las facturas/albaranes emitidas por los proveedores que reflejen el gasto contraído para los insumos objeto de la compensación.

Limitaciones de cuantía.

- ✦ Para empresas NO PYME la intensidad se reducirá en un 20%.
- ✦ El importe máximo de la ayuda será de 300.000€.



Documentación.

- ✦ Cuando se trate de una agrupación de personas de las identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: DNI o NIE de cada uno de sus miembros si se oponen a la consulta de sus datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- ✦ Para acreditar el cumplimiento del apartado 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
 - ❖ Las personas o entidades solicitantes que de acuerdo con la normativa contable puedan presentar cuentas de pérdidas y ganancias abreviada deberán presentar una declaración responsable.
 - ❖ Las personas o entidades solicitantes que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuentas de pérdidas y ganancias abreviada deberán presentar certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
- ✦ Albaranes y facturas emitidas en el periodo de referencia subvencionable y su justificación de pago, acreditativas del coste real asumido por la empresa transformadora por cada insumo.
- ✦ Declaración responsable en la que confirme que las facturas presentadas se corresponden a productos que se utilizan íntegramente en el proceso de la producción y no al aumento del stock, así como que las cantidades justificadas son coherentes con el consumo medio efectivo realizado en años anteriores.

La información del procedimiento la puede encontrar en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25246.html>



Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura,
Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Pesca y Acuicultura